CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
20495 - RU 2138165
20 NOVIEMBRE 2025 06:13 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCION DE CENSURA

CENSURA AL SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Habiendo advertido las graves irregularidades en la conducción de la Mesa Directiva, en la persona del segundo vicepresidente de la República, el congresista de la República Waldemar CERRON ROJAS, quien contrario a guardar una postura totalmente imparcial y garantizar el respeto al parlamento en la conducción de la Sesión de la Comisión Permanente, programada formal y válidamente para la fecha (20NOV2025), **al no haber cautelado que la defensa técnica de la acusada constitucionalmente Betsy Chávez Chino**, contara formalmente con la habilitación **VIGENTE.** Asimismo, estando a que el vicepresidente en cuestión no ha cautelado la imparcialidad en la conducción de la sesión del pleno y no ha garantizado el respeto a la majestad de la institución del Congreso de la República y con ello a todos los congresistas al permitirle irregularmente participar en la sesión a un abogado que se encontraba inhabilitado por el colegio de abogados de Lima para ejercer la defensa legal, siendo esta información de acceso público a través de la página web del Colegio de Abogados de Lima: http://servicioscal.org.pe/consulta_habilidad/result

BÚSQUEDA POR COLEGIATURA

Colegiatura

41016

Apellido Paterno

NOBLECILLA

Apellido Materno

OLAECHEA

Nombres

RAUL MARTIN

Estado

INACTIVO



Está información es **NO OFICIAL**, si Ud. desea una constancia de Habilitación, acérquese a la oficina de caja.

En ese sentido, estando a lo regulado en el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República, que precisa en señalar que: *"La Mesa Directiva tiene a su cargo los debates que se realizan en la Comisión Permanente"*; asimismo, ha transgredido el inciso c) del artículo 32 del reglamento antes referido que precisa en señalar que debe *"cumplir el ordenamiento jurídico de la nación y este reglamento, así como facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso"*.

Siendo ello así, se tiene que el vicepresidente objeto de censura, no ha guardado las formas de imparcialidad en la conducción de la presente sesión ni ha garantizado el respeto que se debe al primer poder del Estado: El Poder Legislativo, mas, por el contrario, ha evidenciado un marcado sesgo político para beneficiar irregularmente a la acusada Betsy Chávez Chino, al

permitir que un abogado INHABILITADO y con público interés político y no técnico para el cual ha sido convocado: Raúl Noblecilla Olaechea, realizara la defensa técnica de la mencionada acusada utilizando éste foro parlamentario con fines políticos, todo ello gracias a la complacencia del segundo vicepresidente Waldemar Cerrón Rojas.

Por estas razones, se presenta la presente moción de censura en contra del segundo vicepresidente de la Mesa directiva del Congreso de la República Waldemar Cerrón Rojas.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

ACUERDA:

Articulo 1.- Declarar la censura en contra de la segunda vicepresidencia de la Mesa Directica del Congreso de la República.

Declárese la censura en contra el Congresista de la República Waldemar Cerrón Rojas, del cargo que ejerce como segundo vicepresidente de la Mesa Directica del Congreso de la República.

Lima, 20 de Noviembre de 2025